



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, su inserción oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Rodiezmo contra providencia de este Gobierno, de 30 de Noviembre último, ordenando la reposición del Secretario suspenso don Alvaro Balaz y Ramos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 7 de Diciembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

MINAS.

DON ELADIO FERNANDEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de esta ciudad, en representación de D. Manuel de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 25 del mes de Noviembre, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 1.ª demasia de pertenencias de la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en término del pueblo de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera; y hace la designación de la citada 1.ª demasia á *Carmen*, en la forma siguiente:

Que entre la citada mina «Carmen» y las tituladas «Locomotora» y «Conchita», existe un espacio franco en que no puede ser colocada una concesión regular.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Diciembre de 1893.

Eladio Fernández.

Hago saber: Que por D. Domingo Allende, vecino de esta ciudad, y en representación de D. Manuel de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 25 de Noviembre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 3.ª demasia de pertenencias de la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en término del pueblo de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera; y hace la designación de la citada 3.ª demasia á *Carmen*, en la forma siguiente:

Que entre la citada mina «Carmen» y «Lola», existe un espacio en que no puede ser colocada una concesión regular.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Diciembre de 1893.

Eladio Fernández.

Montes

Con arreglo al plan forestal vigente, á las doce de la mañana del día 15 de Enero próximo, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Lucillo, bajo la presidencia del Al-

calde del Municipio, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos metros cúbicos de roble, que se señalarán, en el monte de Molinarra, tasados en 20 pesetas; cuya subasta y aprovechamiento han de verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 6 de Diciembre de 1893.

El Gobernador interino,
Eladio Fernández.

(Gaceta del día 30 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes, los 18 créditos comprendidos en la relación número 52 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón cazadores de Guantánamo, núm. 43, que ascienden á 7.869'53 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 387'03 por los intereses devengados; en junto á 8.256'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 2.889 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para sus efectos, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicacio-

nes á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.889 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor. . . .

(Gaceta del día 31 de Mayo)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 16 créditos comprendidos en la relación núm. 53 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al primer batallón del regimiento de Infantería de Alba de Tormes, que ascienden á 3.222'47 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 419'19 por los intereses devengados; en junto á 3.641'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100, en efectivo, ó sea 1.274 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero

de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.274 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 2 del actual, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozca a favor de los causantes los 16 créditos comprendidos en la relación número 55 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón cazadores de Cartagona, después de rectificado el que figura con el número 8, en la forma siguiente: capital rectificado, 551'72 pesos; intereses, 88'27; total, 639'99; 35 por 100, 223'09, cuyos 16 créditos, con la rectificación mencionada, ascienden a 8.054'39 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 463 pesos 81 centavos por los intereses devengados; en junto a 8.518'20 de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100, ó sea 2.281 pesos 31 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E., para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.281 pesos 31 cen-

tavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 2 del actual, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los 17 créditos comprendidos en la relación número 54 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón cazadores de Trinidad, que ascienden a 8.371'49 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 1.071'81 por los intereses devengados; en junto a 9.443'30, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.305 pesos un centavo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.305 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Dominguez.—Señor.....

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos.
4	Alipio Borda Lesaca.....	394 66	106 55	501 21	175 42
5	Francisco Casiano López...	1.719 25	»	1.719 25	601 73
6	Ignacio Duarte Orive.....	352 38	»	352 38	123 33
7	José Guido Santana.....	127 14	»	127 14	44 49
8	Gustavo González de León...	139 86	»	139 86	48 85
9	Gualtero Lambart Barceló...	270 14	»	270 14	84 54
10	José Montero Jiménez.....	293 95	»	293 95	102 88
11	Vicente Martínez Torregrosa	654 32	»	654 32	229 01
12	Segundo Pérez Alonso.....	375 10	75 02	450 12	157 54
13	Francisco Rodríguez Fernández.....	153 59	»	153 59	59 75
14	José Sánchez Rabasa.....	65 82	»	65 82	28 03
15	Pío Sánchez López.....	1.112 98	»	1.112 98	389 54
16	Enrique Sánchez Jalón.....	176	14 08	190 08	66 52
17	Mariano Vila Saglietti.....	430 59	116 25	546 84	191 39
18	Pedro Vals Viela.....	738 51	»	738 51	258 47
	Total.....	7.869 58	387 06	8.256 64	2.889 73

Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos.
1	D. Manuel Martín Dominguez	53 28	»	53 28	18 64
2	Luciano Calleja Casado....	110 24	»	110 24	38 58
3	Francisco Martí Estiarte....	219 85	»	219 85	76 94
4	D. Manuel Domingo Ibarra...	135 67	»	135 67	47 48
5	D. Patricio Rodríguez Ramos	208 78	»	208 78	73 07
6	Vidal Soriano García.....	182	»	182	63 70
7	Mariano Benito Sanz.....	143 02	»	143 02	50 05
8	D. José Martí Balboda.....	140 89	18 28	158 97	55 63
9	Manuel García Pascual.....	25 26	5 55	30 81	10 78
10	Alejandro Villa Maté.....	165 21	3 30	168 51	58 97
11	Antonio Sequeira Remoro...	34 27	9 25	43 52	15 23
12	Antonio Rodá Reigat.....	525 49	141 88	667 37	233 57
13	Ernesto Arāju Martín.....	266 32	71 90	338 22	118 37
14	Antonio Herrera Alonso.....	386 29	»	386 29	135 20
15	Gregorio Amor Heredia.....	194 73	52 57	247 30	86 55
16	José Resumil Blanco.....	431 37	116 46	547 83	191 74
	Total.....	3.222 47	419 19	3.641 66	1.274 50

Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos.
1	D. Manuel Alcalde Gutiérrez	438 73	109 93	548 66	192 38
2	Manuel Campo y Salces....	337 86	»	337 86	118 25
3	José de la Caza Escobar....	352 80	»	352 80	123 48
4	José Esteban Fco.....	411 60	111 13	522 73	182 95
5	Dámaso Fernández Raldó...	321 14	»	321 14	112 39
6	Agustín García Lavena.....	964	»	964	337 40
7	Pascual González Sánchez...	89 60	»	89 60	31 36
8	José García y García Sánchez	551 72	82 75	634 47	222 06
9	José Chaparró Pauquet....	861 62	»	861 62	301 56
10	Ramón Lias Yopes.....	237 50	»	237 50	83 12
11	Majesto Navarro García....	324 08	87 50	411 59	144 05
12	José Oruquieta Artaza.....	71 50	»	71 50	25 02
13	Mafias Padilla Clara.....	73	»	73	25 55
14	Fabian Porras Rosado.....	371	66 78	437 78	153 22
15	León Riesco Desu.....	66 68	»	66 68	23 33
16	Enrique Segura Campoy...	580 75	»	580 75	203 26
	Total.....	6.054 59	458 09	6.512 68	2.279 38

Madrid 24 de Mayo de 1893.—López Dominguez.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos.
1	Jerónimo Altamira López...	199	»	199	69 65
2	Pablo Camillán Mora.....	193 95	»	193 95	67 68
3	Luis Santos Jiménez.....	209 66	»	209 66	73 38
4	Francisco Martín Soto.....	182	»	182	63 78
5	D. Mateo Domenech Ripoll...	167 85	»	167 85	58 74

Relaciones que se citan

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos.
1	D. Casimiro Acosta Bustardoy	200 11	»	200 11	70 03
2	José Artal Romero.....	278 39	75 16	353 55	123 74
3	Pascual Bernal Tormos.....	386 79	»	386 79	135 37

6) José Domínguez Herrero...	314 17		314 17	109 95
7) Gregorio Soria Corsino...	780 71	98 89	859 60	300 86
8) Antonio Moscoso Charté...	789 12	184 78	923 90	323 36
9) Fructuoso Martínez Martínez	355 43		355 43	124 39
10) Enrique Artigas Ioch...	1.117 81	301 80	1.419 61	496 86
11) Julián Hernández Cifuentes	459 55	9 19	468 74	164 05
12) Francisco Aparicio Riosque.	583 62	140 90	704 52	246 59
13) Estanislao Salvado Bru...	586 59	5 88	592 45	207 35
14) Sebastián Adelantado Villar.	610 39	97 68	708 05	247 81
15) Isidro García Segura...	801 57	216 42	1.017 99	358 29
16) Francisco Peralta Suárez...	591 77	10 03	511 80	179 13
17) Ignacio González Lázaro...	608 30	6 08	614 38	215 03
Total.....	8.371 49	1.071 61	9.443 10	3.305 01

Madrid 24 de Mayo de 1898.—López Domínguez.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero de 1894, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección de La Magdalena á Puente Orvigo, en la carretera de la de León á Caballos á Belmonte (León), por su presupuesto de contrata 234.116'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la Sección de La Magdalena á Puente Orvigo, carretera de la de León á Caballos á Belmonte (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios, para conservación en 1892 á 1893, de la carretera de León á Caballos, provincia de León; cuyo presupuesto de contrata es de 51.950 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado

del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación, en 1892 á 93, de la carretera de León á Caballos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ponterrada

El vecino de Villalibre del Bierzo, Ayuntamiento de Prieranza, Joaquín López Píez, se ha presentado en esta Alcaldía, en el día de hoy, dándonos conocimiento que en el mercado celebrado en esta villa el 29 de Noviembre último, y al empezarse á deshacer aquél, se le extravió una cerda, de ceba, blanca, la cual tiene un peso aproximado de cuatro arrobas; rogando al que la posea la presente á esta Alcaldía.
Punferrada 1.º de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Alfredo Agosti.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 29 de Noviembre último, á las siete de la noche, desapareció del pueblo de Calzadilla, una yegua de la propiedad de D. Eladio de Ayala, de las señas siguientes: edad ocho años, alzada siete cuartas, pelo rojo oscuro, patialzada de los pies, con una estrella blanca en la frente, herrada de todos cuatro pies, la cola cortada hasta el corvejón, lleva cabezada y trabones.
La persona que sepa su paradero, se la ruega se digné dar razón en esta Alcaldía, ó á su dueño, quien abonará los gastos de custodia y gratificará.
El Burgo 1.º de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Bonito Lozano.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río.

En poder del vecino de esta villa D. Raimundo Fernández, se halla depositada una yegua, pelo castaño, de seis cuartas poco ó más menos de alzada, de edad descaucocida, que se halló extraviada, sin que se conozca su verdadero dueño.
Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho, se presente á recogerla, pagando los gastos de depósito y manutención; pues de no verificarlo en término de diez días, se procederá á su venta en pública subasta.
Sahelices del Río 3 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Eugenio García.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

Según me participa el vecino del pueblo de Valle de las Casas, en esta Ayuntamiento, D. Francisco Medina Fernández, en el día 27 de los corrientes, al regresar de la feria de Almanza, titulada Las Tiendas, se le extravió una vaca, de su propiedad, sin que hasta la fecha tenga noticia de su paradero; por lo que se ruega á la autoridad en donde se hallé recogida, dé cuenta á esta Alcaldía, para participárselo á su dueño.
Cebanico 2 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

Señas de la vaca.

Edad siete años, pelo castaño, asta un poco abierta, rozada del carril izquierdo, con una cencerro y collar de madera, y llevaba un cordel á las astas.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Según me participa el vecino de esta localidad, D. José García Fernández, se halla en su poder una vaca, que se hallaba extraviada, de las señas que á continuación se expresan, la cual recogió por la noche del día 28 de Noviembre último, ignorándose su dueño. Por cuyo motivo se hace público para que el que se crea ser dueño, se presente á recogerla, abonando los gastos de manutención y custodia de la misma.
Canalejas 2 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Valentín Medina.

Señas de la vaca.

Pelo morado, astas negras, rasada de la cadera izquierda, trae cencerro y un cordel de cañamo en la cabeza; edad de seis á siete años, poco mas ó menos.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Con el objeto de que la Junta pericial proceda en tiempo oportuno á formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se requiere á los contribuyentes del término por los referidos conceptos, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el **BULETIN OFICIAL**, entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza imponible, desde la última rectificación; entendiéndose, en otro caso, que aceptan y consienten aquella con que figuran en el repartimiento actual, sin perjuicio de las alteraciones que haga la Junta, en virtud de las noticias que adquiriera.
Se advierte que no se hará alteración alguna sin que se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Valencia de D. Juan 4 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Pedro Sáenz.—J. A. del A., Fidel Garrido.

JUZGADOS.

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, se ha acordado, en providencia de hoy, en virtud de carta-orden de la superioridad, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, para el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, á los individuos Florentina Fuertes y Zárate y Pascual de Paz Martínez, vecinos que fueron de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, al efecto de asistir á un juicio oral en causa por allanamiento de morada del Pascual.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad, les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 4 de Diciembre de 1893.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Francisco Flórez, Juez de instrucción del partido judicial de Murias de Paredes.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Magin Fernández, se instruye sumario por el delito de apertura de correspondencia oficial, contra Teodoro Alvarez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que no persona en la sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Teodoro Alvarez, soltero, jornalero, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Lánzara en este partido y provincia de León, cuyo paradero se ignora.

Dado en Murias de Paredes Noviembre 30 de 1893.—Francisco Flórez.—El actuario, Magin Fernández.

D. Celedonio Casado Vega, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: Que en expediente de procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, por don Luis Gutiérrez Carracedo, representando á D. Luis Calvo Román, vecinos de esta villa, contra Ceferino Bécara Oviedo, que lo es de Alija de los Melones, por ciento ochenta

y siete pesetas cincuenta céntimos de segundo plazo convenido en acto de conciliación, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes embargados al deudor, por término de veinte días, que son los siguientes:

Una casa en el pueblo de Alija de los Melones, calle de la Nogal, número noventa y cuatro, ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros y sesenta y cuatro centímetros; linda por derecha calle de la Nogal, izquierda calleja de la Cabuérniga y huerta de Félix Ferrero, espalda cuesta del Caño. En su perimetro se incluye un huerto, cabida de un celemin; tasada en..... 500

Una tierra en término del mismo, en el Espino de Arriba, hace un cuartillo, regadía; linda Oriente Caño grande, Mediodía de José Pérez, Poniente idem, y Norte de Pedro Rodriguez; tasada en..... 8

Otra al Espino de Abajo, trigo, regadía, hace dos celemines; linda Oriente camino real, Mediodía de Agustín Pérez, Poniente de Baltasar Otero, y Norte de Andrés Alija; tasada en..... 50

Otra en dicho término, á los Fondos, hace seis cuartillos, secana; linda Oriente pradera de concejo, Mediodía de Vicente Pérez, Poniente camino, y Norte dicho Vicente; tasada en..... 40

Otra en idem, á la Tablada del Medio de Abajo, trigo, regadía; linda por Oriente de Joaquín Bécara, Mediodía de Polonia Villar, Poniente de Matías Alija, y Norte de Antonio Meadaña; tasada en..... 75

Dichas fincas están libres de cargo. Cuyo remate tendrá lugar el día veintinueve de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado municipal y en el de Alija de los Melones; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el diez por ciento del tipo, y las pajas han de cubrir las dos terceras partes del mismo. No existen títulos de los inmuebles, y los rematantes se han de conformar con testimonio del acta de remate, si no fuese posible obtener expediente posesorio para otorgarles escritura.

Dado en San Esteban de Nogales á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Celedonio Casado.—Por su mandado, Manuel Gutiérrez.

D. Celedonio Casado Vega, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: Que en expediente de procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, por D. Luis Gutiérrez Carracedo, representando á D. Luis Calvo Román, de esta vecindad, contra Ceferino Bécara Oviedo, que lo es de Alija de los Melones, por ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, costas y dietas de primer plazo, convenido en acto conciliar, se ha acordado sacar á pública subasta, por término

de veinte días, los bienes embargados al deudor, siguientes:

Tasación	Pesetas.
Una tierra en término de Alija de los Melones, á los Chanos grandes, secana, hace dos cuartillos; linda Oriente, camino; Mediodía y Poniente, de Isidora Villar, y Norte, idem; tasada en.....	7
Otra en dicho término y sitio, hace un celemin; linda Oriente, Perra; Mediodía, de Nicolás Astorga; Poniente, camino, y Norte, de Josefa Díez; tasada en.....	10
Otra en idem, pago de la Zaña, regadía, hace tres celemines; linda Oriente, do D. Nemesio Martínez; Mediodía, Josefa Díez; Poniente, de Lucas Ferrero, y Norte, de herederos de Salvador Merillas; tasada en.....	60
Otra en dicho pago, hace un celemin; linda Oriente, de Pedro Villar, Mediodía, de herederos de Felipe Villar; Poniente, de Felipe Ramos, y Norte, de Isidora Villar; tasada en.....	25
Otra en idem, al Caño de Teocde, regadía, hace un celemin; linda Oriente, otra de herederos de Lucas Bécara; Mediodía y Poniente, de Isidro Villar, y Norte, de Jacinto Hidalgo; tasada en.....	8
Otra á la Tabla del Medio de Abajo, hace un celemin; linda Oriente, de Lucas Ferrero; Mediodía, camino; Poniente, do D. Benito Martínez, y Norte, de Francisco del Río; tasada en.....	9
Otra en dicho pago, hace diez cuartillos, regadía; linda Oriente, otra de D. Benito Martínez; Mediodía, de Agustín Pérez; Poniente y Norte, otra de Francisco Rodriguez; tasada en.....	12

Las fincas deslindeadas están libres de cargo.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintinueve de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en este Juzgado y en el de Alija de los Melones; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente el diez por ciento del tipo, y las pajas han de cubrir las dos terceras partes. No existen títulos, y los rematantes se han de conformar con testimonio del acta de remate, si no fuese posible obtener el expediente posesorio para otorgarles escrituras.

Dado en San Esteban de Nogales á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Celedonio Casado.—Por su mandado, Manuel Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El lunes 4 del corriente se extra- vió de Pajares de los Oteros una yegua de las señas siguientes: seis años de edad, alzada siete cuartas, pelo negro, con leche reciente. Se ruega den razón en dicha public á D. Miguel Fernández Llamazares, quien abonará gastos y gratificará.

Relación de las operaciones facultativas que practicarán los Ingenieros de este distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales deberán principiar en los días y minutos que en ella se expresan:

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

PEÑAS	Núm. del expediente	Mina	Materia	Términos	Interesados	Representación	Operaciones	Mina colindantes
Del 10 de Diciembre al 18 de id.	581	Fidel	Mineral	Fronza y Reguño	D. Fidel Pérez	3		3
12 de id.	583	Santa Barbara	Mineral	Reguño	D. Gregorio Gutiérrez	3		3
14 de id.	589	La Chinguita	Mineral	Fronza y Reguño	El mismo	2		3